



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2024-00060355- -MUNIMDP-DTAP#SSA

VISTO el EX-2024-00060355- -MUNIMDP-DTAP#SSA, por medio del cual se impulsa a contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley 14656, para el normal funcionamiento de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.) y la División Clínica Médica en los Centros de Atención Primaria de Salud (C.A.P.S.), y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud tiene la obligación de asegurar el rápido y eficaz desenvolvimiento de las actividades del mencionado servicio, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado.

Que a los fines de poder garantizar estos extremos se hizo un análisis pormenorizado y búsqueda del recurso profesional disponible en la Municipalidad, llegando a la conclusión de que el mismo resulta insuficiente para poder hacer frente todas las actividades que la Secretaría de Salud debe brindar a la población.

Que actualmente, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se da tanto en ámbito privado como público, dentro y fuera del partido de General Pueyrredon.

Que por estas actuaciones consta que la Secretaría de Salud hizo una convocatoria de médicos para ampliar la actual capacidad de cobertura, sin resultados positivos ya que no hubo interesados en aceptar las condiciones de designación en planta permanente, conforme todas las constancias obrantes en la causa.

Que el S.A.M.E. respecto a emergencias médicas, y los servicios de guardias de los C.A.P.S., pueden considerarse extraordinario por sus características, modalidades de trabajo, como así también la escasez de profesionales y la urgente necesidad de contar con ellos para su correcto funcionamiento.

Que es fundamental contar con profesionales que posean una serie de conocimientos y habilidades técnicas básicas para el desempeño de su profesión, capaces de resolver desde situaciones muy complicadas, hasta cualquier patología que, aunque fácil de resolver, presupone una especial formación y habilidad; que manejen situaciones con riesgo vital inminente, que requieran en su atención inicial un conjunto de conocimientos complejos y sistematizados, reanimación cardiovascular avanzada (para cardiaco, arritmias, síndrome coronario, accidente cerebro vascular), y asistencia inicial al paciente poli-traumatizado, manejo del soporte respiratorio, etc.

Que a fin de que haya paridad en la retribución recibida entre el plantel profesional médico que se desempeña en guardias y los profesionales contratados, se fija como contraprestación el valor establecido para la denominada modalidad prestacional al momento de suscribir el contrato por cada hora de trabajo efectiva realizada.

Que el valor establecido para la contraprestación se ajustará mensualmente de forma automática, de acuerdo a las actualizaciones que reciba la denominada modalidad prestacional, en los términos del Artículo 4º, párrafo cuarto, Decreto N° 2103/17.

Que el doctor Layus Pedro, reúne el perfil antes requerido, y acepta esta modalidad de contratación “Locación de Servicio”, en el marco del artículo 45º de la Ley 14656.

Que oportunamente se ha expedido la Contaduría Municipal y la Secretaria Legal, Técnica y Hacienda con dictamen favorable a la contratación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la contratación del doctor Layus Pedro – DNI N° 34.883.642 matrícula profesional N° 233852, en el marco de lo establecido en la ley n° 14.656, artículo 45º, que se formalizará a través de “contrato de locación de servicio”, que como Anexo I forma parte del presente Decreto, para el normal funcionamiento de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias y la División Clínica Médica según lo requieran ambos servicios.

ARTÍCULO 2º.- Fijar como monto a percibir por el servicio, lo establecido en el Anexo I del contrato mencionado en el Artículo que precede.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la contraprestación se realizará por transferencia bancaria al CBU informado por los

profesionales contratados, dentro de los cinco (5) días de conformada la factura por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTICULO 4º.- El período de duración del contrato será por seis (6) meses.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1110108000, U.E.R. 8 Fun.110, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0, F. Fin. 110”.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

ANEXO I DEL DECRETO N°

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por la señora Secretaria de Salud, Farm. Viviana Alicia Bernabei, D.N.I. N° 13.498.049, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado “MUNICIPIO” y por el señor Layus Pedro – DNI N° 34.883.642, con domicilio físico en la calle Castro Barro 2956 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y con domicilio electrónico en p.layus23@gmail.com, en adelante “CONTRATADO”, convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14.656, Artículo N° 45°.

SEGUNDA: El CONTRATADO se compromete, a cumplir con el objeto contractual establecido en el Anexo I del presente contrato en cumplimiento a las funciones de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias y la División Clínica Médica según lo requieran ambos servicios, que funcionan las 24 horas de los 365 días del año, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas, una prestación de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente Contrato.

TERCERA: Se fija la hora de contraprestación en las sumas establecidas como modalidad prestacional al momento de la suscripción del presente contrato, discriminadas según lo establecido en el Anexo I del presente contrato, el cual se ajustará mensualmente de manera automática de acuerdo a las actualizaciones que reciban los valores de modalidad prestacional, en los términos Artículo 4°, párrafo cuarto, del Decreto N° 2103/17.

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura conformada por la Sra. Secretaria de Salud y procederá a emitir la Orden de Pago, previo análisis de las actuaciones que acompañan al documento comercial. Finalmente, la Tesorería Municipal realizará la transferencia de los honorarios a la cuenta bancaria N° 0140185703520250318771, declarada por el contratado CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a contar desde el.....

SEPTIMA: El CONTRATADO presta plena conformidad de la modalidad contractual, se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: El CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DECIMA: El CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DECIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DECIMOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2024.-

.....

CONTRATADO

.....

MUNICIPIO

